

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Tarifa de inserciones.	Pts.
		En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . . De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . . De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . .

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 Dbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias de Francfort, en el campo de concentración de prisioneros rusos de Friedrichafelde, junto al Wesel, han ocurrido invasiones y defunciones por cólera.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 356 de 22 de Dbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**SECCION DE POLITICA**

El Ministro Plenipotenciario de Bélgica en esta Corte, participa que el Gobernador general del Congo ha hecho quitar, como medida de precaución, las boyas fondeadas en el río entre Bauana y Boma.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 19 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 356 de 22 Dbre.)

Número 3.043.

**PROVINCIA DE MURCIA**

AÑO 1914.—MES DE OCTUBRE

**Estadística del movimiento natural de la población**

*Causas de las defunciones*

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	30
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	31
4 Viruela (5).	62
5 Sarampión (6).	12
6 Escarlatina (7).	1
7 Coqueluche (8).	8
8 Difteria y erup (9).	18
9 Gripe. (10).	5
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	62
14 Tuberculosis de las meningis (28).	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	6
16 Sífilis (35).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	24
18 Meningitis simple (61).	32
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	45
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	56
21 Bronquitis aguda (90).	33
22 Bronquitis crónica (91).	23
23 Pneumonía (93).	28
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	27
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	12
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	111
28 Apendicitis y Tifitis (128).	1
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	10
30 Cirrosis del hígado (112).	11
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	18
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal) (137).	»

35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	208
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	20	41 enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	24
37 Debilidad senil (154).	64		
38 Muertes violentas (164 á 176).	14		
39 Suicidios (155 á 163).	1		
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60).			
		Total.	1.010

Murcia 19 de Diciembre de 1914.—E Jefe de Estadística, Joaquín Fabrega

Número 2.043.

**PROVINCIA DE MURCIA**

AÑO DE 1914

MES DE OCTUBRE

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población.	621.823																		
Número de hechos.	<table border="1"> <tr> <td>Absoluto.</td> <td>Nacimientos (1).</td> <td>1.049</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Defunciones (2).</td> <td>1.010</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Matrimonios.</td> <td>330</td> </tr> <tr> <td>Por 1.000 habitantes.</td> <td>Natalidad (3).</td> <td>1'69</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mortalidad (4).</td> <td>1'62</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Nupcialidad.</td> <td>0'53</td> </tr> </table>	Absoluto.	Nacimientos (1).	1.049		Defunciones (2).	1.010		Matrimonios.	330	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	1'69		Mortalidad (4).	1'62		Nupcialidad.	0'53
Absoluto.	Nacimientos (1).	1.049																	
	Defunciones (2).	1.010																	
	Matrimonios.	330																	
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	1'69																	
	Mortalidad (4).	1'62																	
	Nupcialidad.	0'53																	
Número de nacidos.	<table border="1"> <tr> <td>Vivos.</td> <td>Varones.</td> <td>592</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hembras.</td> <td>457</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Legítimos.</td> <td>979</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Illegítimos.</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expositos.</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL.</td> <td>1.049</td> </tr> </table>	Vivos.	Varones.	592		Hembras.	457		Legítimos.	979		Illegítimos.	54		Expositos.	16		TOTAL.	1.049
Vivos.	Varones.	592																	
	Hembras.	457																	
	Legítimos.	979																	
	Illegítimos.	54																	
	Expositos.	16																	
	TOTAL.	1.049																	
Número de fallecidos (5).	<table border="1"> <tr> <td>Muertos.</td> <td>Legítimos.</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Illegítimos.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expositos.</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL.</td> <td>13</td> </tr> </table>	Muertos.	Legítimos.	12		Illegítimos.	1		Expositos.	»		TOTAL.	13						
Muertos.	Legítimos.	12																	
	Illegítimos.	1																	
	Expositos.	»																	
	TOTAL.	13																	
Número de fallecidos (5).	<table border="1"> <tr> <td>Varones.</td> <td>562</td> </tr> <tr> <td>Hembras.</td> <td>484</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.</td> <td>409</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.</td> <td>601</td> </tr> <tr> <td>En Hospitales y Casas de salud.</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.</td> <td>17</td> </tr> </table>	Varones.	562	Hembras.	484	Menores de 5 años.	409	De 5 y más años.	601	En Hospitales y Casas de salud.	40	En otros Establecimientos benéficos.	17						
Varones.	562																		
Hembras.	484																		
Menores de 5 años.	409																		
De 5 y más años.	601																		
En Hospitales y Casas de salud.	40																		
En otros Establecimientos benéficos.	17																		

Murcia 19 de Diciembre de 1914.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabrega.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.



Tercera sección.

Número 3 026.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.941 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.450 »	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.429 13
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	463 54	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en.	»	1.456 22.
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	916 66	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.  
—  
Pesetas. TOTAL  
por capítulos  
—  
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.943 75	6.426 77
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.499 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.553 33	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	40.242 61
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	1.837 49

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	9.634 41	9.634 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		127.868 82

En Murcia á 30 de Noviembre de 1914.—El Contador de fondos provinciales accidental, Pedro Parra—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 11 de Diciembre de 1914.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.



Número 2.803.

## HOSPITAL PROVINCIAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1911.—Año de 1911.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del año anterior.			0 03
Cobrado por fincas, y rentas propias.			15.350 34
Idem por ingresos eventuales.			4.934 22
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			5.811 32
Idem por reintegros.			103.238 12
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL CARGO.</b>			<b>129.334 03</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		88.423 77	88.423 77
Idem id. de botica.		3.667 78	3.667 78
Idem id. de camas, ropas, vestuarios y efectos de cocina.		295 11	295 11
Idem sueldos de facultativos.			
Idem id. de enfermeros y sirvientes.	1.233 30	756 94	1.990 24
Idem id. de empleados.	579 16		579 16
Idem id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Idem gastos reproductivos.		457 22	457 22
Idem cargas del Establecimiento.		292 91	447 48
Idem gastos de culto y clero.	154 57	2.979 20	2.979 20
Idem id. generales.			
Idem resultados de presupuestos anteriores.	7.060 45	23.426 77	30.487 22
Idem reintegro.			
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>9.027 48</b>	<b>120.299 70</b>	<b>129.327 18</b>

## RESUMEN

Pesetas.

Importa el cargo.		129.334 03
Idem la data.	Personal. . . . .	9.027 48
	Material. . . . .	120.299 70
Existencia en Caja para el próximo.		6 85

De forma que importando el cargo 129.334'03 pesetas y la data 129.327'18 pesetas, según queda demostrado, resulta una existencia de 6'85 pesetas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 9 de Enero de 1912.—El Administrador, Carlos Cacho.—V.º B.º: El Director Presidente, Peña.

## Cuarta sección.

Número 3.064.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

## Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Enero y á las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Cuartel subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 23 de Diciembre de 1914.  
—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Bernal.

## Quinta sección.

Número 3.040.

### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.ª María de los Angeles García García, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.705

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## PUENTE TOCINOS

Pascual Albarracín, 3'34 pesetas.  
Antonio Zapata, 2'95.  
El mismo, 2'95.  
El mismo, 2'15.  
Herederos de Segundo López, 2'70  
Mariano Martínez, 2'11.  
El mismo, 4'22.  
José Sáez, 3'34.  
El mismo, 2'95.  
José Febrero, 2'50.  
José Parra, 2'50.  
Manuel Velasco, 3'22.  
Miguel Albarracín, 2'51.  
José Marín, 4'16.  
Josefa Barba, 2'95.  
José Sánchez, 2'15.  
Isabel Serrano, 1'67.  
Antonio Barba, 1'67.  
José F. Sandoval, 4'61.  
Josefa Martínez, 2'11.  
Francisco Pérez, 2'11.  
María Guillén, 2'50.  
Mariano Huertas, 2'50.  
María Martínez, 2'95.

## CHURRA

Teresa Arróniz, 3 pesetas.  
Pío Avilés, 2.  
José Fernández, 1'69.  
Herederos de José Borja, 1'50.  
Juan Herrera, 2'51.  
José López, 1'67.  
José Muñoz, 1'67.  
Juan Megías, 1'67.  
Tomás Megías, 2.  
Antonio Ortiz, 2'51.  
Antonio Ballester, 1'67.  
Bartolomé Sabater, 1'50.  
Miguel Solano, 3'35.  
Mariano Serrano, 6'66.

## RINCON DE SECA

Andrés Sánchez, 3 pesetas.

Andrés Hernández, 2'10.  
Ana María González, 1'80.  
Diego Hernández, 1'90.  
Francisco Castillo, 1'99.  
Felipe Hernández, 2'75.  
Gerónimo Córdoba, 4'15.  
Isidra Cánovas, 3'35.  
Juan Gambín, 8'60.  
José Hernández, 4'94.  
Joaquín García, 4'84.  
José Cano, 1'55.  
Luis Moreno, 3'55.  
María Rodríguez, 2'10.  
Simón Marín, 4'15.

## NONDUERMAS

Antonio Iniesta, 8'04 pesetas.  
Francisco López, 11'30.  
Francisco Soto, 1'90.  
Francisco Hernández, 9'50.  
José Ródenas, 1'90.  
José Hernández, 3'15.  
Lorenzo Bastida, 7'43.  
Salvador Alnardos, 1'80.  
Viuda de Juan José Viguera, 2'25

## RAYA

Antonio Hernández, 3'55 pesetas.  
Domingo García, 1'65.  
Francisco Sánchez, 2'10.  
Francisco Hernández, 5'94.  
Gerónimo López, 4'44.  
José Pellicer, 3'85.  
Miguel Viguera, 5'53.  
Pedro Zamora, 2'25.

## JAVALI VIEJO

Andrés Peñalver, 2'10 pesetas.  
Diego Navarro, 2'15.  
Francisco Hellín, 5'04.  
Francisco Serrano, 3'10.  
Juan Pérez, 2'25.  
Miguel Navarro, 3'45.  
Tomás Gómez, 2'50.  
Viuda de Francisco Sánchez, 2'25

## ÑORA

Antonio Aldeguer, 1'80 pesetas.  
Diego Abellán, 1'80.  
Juan Bernal, 2'15.  
José Campillo, 2'70.  
Mariano Franco, 5'69.

## PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.  
Alejandro Ortiz, 3.  
Andrés Cuello, 3'85.  
Antonio Ibáñez, 1'55.  
Antonio Orenes, 2'40.  
Francisco Aroca, 1'80.  
Francisco Rodríguez, 3.  
Francisco Martínez, 1'80.  
José Franco, 5'04.  
Juan Ballester, 2'57.  
Juan Manzano, 2'55.  
Roque López, 2'15.  
Tomás Martínez, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Noviembre de 1914.  
—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.437.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes



apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**DESCONOCIDOS**

José Beneyto, 1'67 pesetas.  
Concepción Castañedo, 3'78.  
María Clemente, 1'67.  
Ginés Cascales, 3'33.  
Amparo Frias, 2'06.  
Joaquín Illán, 1'84.  
Luis Llanes, 1'67.  
Manuel Márquez, 1'83.  
María Pérez, 2'50.  
José María Ruiz, 1'61.  
Candelaria Ruiz, 1'67.  
Luis Manresa, 2'51.  
Mateo Pérez, 12'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Octubre de 1914.  
—Ángel Antelo.

Número 2540.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**FORASTEROS***Semestrales.*

Santiago Martínez, 3'14 pesetas.  
Agustín Bermúdez, 4'74.  
Antonio Campillo, 4'44.  
Antonio León, 18'54.  
Angela Rubio, 4'92.  
Ana Pedreño, 4'49.  
Alfonso García, 4'04.  
Ana Alcaraz, 7'14.  
Andrés Giménez, 5'14.  
Agustín Hernández, 2'85.  
Antonio Zapata, 39'51.  
Bernabé Conesa, 34'84.  
Carmen Soler, 2'69.  
Cristóbal Garrido, 4'15.  
Cayetano Marcos, 3'29.  
Concepción Cascales, 3'34.  
Carmen López, 2'69.  
Emilio Pérez, 2'39.  
Francisco Alarcón, 2'50.  
Francisco Galera, 10'10.  
Fulgencio Menárguez, 3'85.  
Félix Martínez, 3'10.  
Gregorio Vicente, 7'49.  
Viuda de Saura de Campos, 3'55.  
Antonio Sánchez, 4'74.  
Antonio Mirete, 6'99.  
Bas Rodríguez, 11'90.  
Diego Córdoba, 7'14.  
Fulgencio Munuera, 7'44.  
Ginés Guerrero, 3'94.  
María Ballesta, 1'55.  
Mateo Gil, 2'10.  
Mariano Franco, 5'69.  
Miguel Viguera, 2'50.  
Salvador Zamora, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—  
El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 3.074.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE LIBRILLA****Edicto.**

Se hace saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del servicio todo de Administración municipal del impuesto de consumos para el año 1915, y la celebración de la misma que tendrá lugar el día 30 del presente mes en esta Sala Capitular de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y cuyo acto será presidido por el señor Alcalde y Comisión de Hacienda.

El tipo que sirve de base para la licitación es el de doce mil setecientas noventa y ocho pesetas con treinta céntimos, calculadas como producción mínima por derechos y recargos de especies gravadas según presupuesto.

Para optar al concurso será requisito indispensable haber depositado en la Caja municipal el impor-

te del 5 por 100 accendente 639'92 pesetas ó depositarlas sobre la mesa con la cédula personal.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo hacerse constar que contra expresado pliego no se ha formulado reclamación alguna á los efectos del art. 39 de la Instrucción de contribuciones de servicios municipales.

Librilla 21 de Diciembre de 1914.  
—El Alcalde, Tomás Hernández.—  
El Secretario, Salvador García.

Número 3.055.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE RICOTE**

Don Juan José Abenza Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que al día siguiente en que se cumplan diez días al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se celebrará en estas Salas Consistoriales la subasta del arbitrio de puestos públicos de venta, bajo las bases y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez á once de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Ricote 17 de Diciembre de 1914.  
—Juan José Abenza.—P. S. M.,  
Juan Moreno.

**Octava sección**

Número 3.076.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA****DE YECLA**

Don Julio de Insausti y García-Puente, Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Don José R. Paterna Alonso, en nombre de Catalina Candela Marco, contra Don Nicasio Yago Ibáñez, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar á subasta de la finca que á continuación se expresa y por el término de veinte días, señalándose para que tenga lugar el día veintidós de Enero próximo y once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para el remate las condiciones que también se expresan.

Una suerte de tierra blanca secano, sita en el partido de la «Cañada del Pulpillo», de este término, llamada «Orilla del Pocico», consta de ocho fanegas, dos celemines y un cuartillo, equivalente á cinco hectáreas, noventa y cinco áreas y treinta y dos centiáreas, de éstas, hay unas sesenta y cinco áreas plantadas de viña por colonos que pagan la pensión de siete una, y el resto destinado á cereales; linda al Este tierras de Don Luis Maestre Bañón; Sur carril servidumbre; Oeste viña de Doña María Josefa Puche y otros, y Norte tierras de esta testamentaria, ó sea de su padre Don Roque Yago. En el centro de la finca descrita hay enclavada una fanega de tierra, que no forma parte de la cabida expresada y propiedad de Don José Palao Marco.

Las condiciones que han de regir son las siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª La cantidad por que ha sido valorada la finca, en la escritura de constitución del préstamo para los efectos de su pública licitación es la de mil pesetas.

Los títulos de la finca antes descrita estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Y para que tenga lugar el anuncio del remate, libro el presente edicto para conocimiento de todos á los que interese.

Dado en Yecla á veintidós de Diciembre de 1914.—Julio de Insausti.—P. S. M., José Martínez.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA****DE YECLA**

Don Julio de Insausti y García-Puente, Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, penden autos de declaración de quiebra instados por Don Jesús Ortega Lax, en nombre de Don Dario Martínez Quintanilla Navarro, contra la Sociedad «Artística Valenciana», en cuyos autos ha recaído auto de este día en el que se ordena convocar á Junta de acreedores para el día treinta y uno del actual y diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para proceder á la reposición ó separación definitiva de la sindicatura y para que lo mandado tenga cumplimiento y sirva de citación en forma á todos los acreedores no conocidos y á los demás en general, libro el presente edicto en Yecla á veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de primera instancia, Julio de Insausti.—El Secretario judicial, José Martínez.

Número 3.065.

**JUZGADO MUNICIPAL****DE CARTAGENA***Cédula de citación.*

Se cita á José Navarro Hilario, vendedor ambulante, vecino de Cauteras, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal el día veintinueve del actual á las once de su mañana, con objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á los intereses generales.

Cartagena diez y nueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

**Anuncios.**

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.